

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós.

Radicación: Pertenencia 11001310302620190056500
Demandante: Gustavo Parra Pulido
Demandado: Gustavo Parra Cative y otros

No se tiene en cuenta la notificación realizada a la Curadora Ad Litem, toda vez que la misma no cumple con los presupuestos procesales dispuestos en el C.G.P., por lo tanto, la secretaria del Despacho, para que proceda a notificar de manera correcta a la Auxiliar de Justicia designada en las presentes actuaciones.

Por lo anterior, primero deberá remitirse comunicación telegráfica al correo electrónico registrado en el Sirna y al citado en auto de fecha 25 de noviembre del 2021, para que la misma, dentro del término de 5 días siguientes al recibido de la comunicación, acepte el cargo, o en su defecto realice las manifestaciones que considere pertinente. Así mismo, deberá dejarse constancia del acuse de recibido de la prenombrada comunicación.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO